



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANO, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAAE) el Proyecto de Ley 4934/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el fomento de las investigaciones y financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las reservas de biosfera en el Perú, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, de autoría de la congresista Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros.

En la vigésima quinta sesión ordinaria, semipresencial, celebrada el 11 de junio de 2024, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4934/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la *Ley para promover el desarrollo de las Investigaciones Científicas y el Financiamiento para la Protección, Mantenimiento y Preservación de las reservas de Biosfera en el Perú*. Votaron a favor los señores congresistas Ruth LUQUE IBARRA, Francis Jhasmina PAREDES CASTRO, María Elizabeth TAIPE CORONADO, Nilza Merly CHACÓN TRUJILLO, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Nelcy Lidia HEIDINGER BALLESTEROS, Mery Eliana INFANTES CASTAÑEDA, Jeny Luz LÓPEZ MORALES, Isaac MITA ALANOCA, Auristela Ana OBANDO MORGAN, Karoll Ivett PAREDES FONSECA, Susel Ana María PAREDES PIQUÉ, Silvana Emperatriz ROBLES ARAUJO y Elvis Hernán VERGARA MENDOZA. No se registraron votos en abstención ni votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LOS PROYECTOS DE LEY

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 4934/2023-CR ¹ fue presentado el 9 de mayo de 2023 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, siendo decretado el 11 de mayo de 2023 a la CPAAAE, en calidad de única comisión dictaminadora.²

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley consta de un (1) artículo y una (1) Disposición Complementaria Final, con el siguiente contenido:

¹ Ver Proyecto de Ley 4934/2023-CR, en el siguiente enlace:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4934>

² Ver expediente digital en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4934>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

- a) El artículo único declara de necesidad pública e interés nacional el fomento de las investigaciones y financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las Reservas de Biosfera en el Perú.
- b) La Única Disposición Complementaria Final autoriza a las autoridades del ejecutivo nacional, a tomar acciones correspondientes para conseguir la declaratoria de necesidad pública e interés nacional el fomento de las investigaciones y financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las Reservas de Biosfera en el Perú.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley General del Ambiente, Ley 28611
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento
- Decreto Supremo 038-2001-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo 007-2011-MINAM
- Decreto Supremo 010-2015-MINAM
- Decreto Supremo 013-2019-MINAM

3.2 Legislación internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

4.1.1 Sobre las reservas de biósfera

De acuerdo con lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO³ las reservas de biosfera son "lugares de aprendizaje para el desarrollo sostenible" que combinan la conservación, el desarrollo y el apoyo logístico, facilitando la investigación y la educación".⁴ Además son áreas designadas para promover soluciones integradas que concilien la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.

Las reservas de biosfera cuentan con ecosistemas terrestres, marinos y costeros. En estos sitios "se intenta aplicar enfoques interdisciplinarios que permitan entender y gestionar los cambios y las interacciones que se producen entre los sistemas sociales y ecológicos, entre los cuales se encuentran la prevención de conflictos y la gestión de la biodiversidad".⁵

Las reservas de biosfera se componen de diferentes zonas, las cuales son:

- a. **Zonas Núcleo:** Son áreas estrictamente protegidas donde la conservación de la biodiversidad es la prioridad principal. Aquí se permite la investigación y el monitoreo no invasivos.
- b. **Zonas de Amortiguamiento:** Rodean o están adyacentes a las zonas núcleo. En estas áreas, se llevan a cabo actividades compatibles con los objetivos de conservación, como la educación ambiental, el ecoturismo, y la investigación.
- c. **Zonas de Transición:** Son las áreas exteriores donde se fomenta un desarrollo sostenible que integra las actividades económicas y las comunidades locales. Aquí se pueden desarrollar actividades agrícolas, de asentamiento y otros usos sostenibles.

Además, la gestión de las reservas de biosfera involucra una combinación de públicos y privados que colaboran en su manejo. Por ejemplo, comunidades locales, autoridades tradicionales, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales, empresas o gremios empresariales.⁶

4.1.2 Sobre la creación de las reservas de biosfera

De acuerdo con lo planteado en las Directrices Técnicas para las Reservas de Biosfera de la UNESCO la creación de una reserva de biosfera sigue un proceso que implica varias etapas y la participación de diferentes actores⁷. El proceso incluye los siguientes pasos principales:

³ La UNESCO se ocupa de salvaguardar la biodiversidad a través de proyectos en las Reservas de Biosfera y Geoparques UNESCO nominados a lo largo y ancho del globo terráqueo.

⁴ Ver las directrices técnicas para las reservas de biosfera. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375692_spa

⁵ <https://www.unesco.org/es/mab/wnbr/about>

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

- a) **Propuesta inicial:** Las reservas de biosfera pueden ser propuestas por científicos, autoridades nacionales, asociaciones comunitarias u otros actores tras la finalización de un proyecto de investigación.
- b) **Presentación oficial:** La autoridad gubernamental nacional correspondiente debe presentar oficialmente la candidatura a la UNESCO. En algunos países, después de los primeros análisis, se presenta un concepto inicial al Comité Nacional del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB, por sus siglas en inglés). Si se acepta, la zona puede denominarse "reserva de biosfera candidata".
- c) **Sensibilización y apoyo local:** El proceso de candidatura debe comenzar sensibilizando sobre el Programa MAB y las reservas de biosfera en todos los niveles. Las actividades de sensibilización están dirigidas por las autoridades nacionales del MAB o por grupos de interés o individuos bien informados, quienes están mejor capacitados para decidir si la reserva de biosfera ayudará a alcanzar estilos de vida sostenibles.
- d) **Inclusión de áreas protegidas:** Es crucial asegurarse de que la zona considerada incluya áreas jurídicamente protegidas o que puedan ser protegidas en el futuro próximo, debido a su valor de biodiversidad.
- e) **Comité directivo:** La creación de la reserva de biosfera es dirigida por un comité directivo de composición amplia, que incluye representantes de las comunidades locales, organizaciones ambientales, instituciones científicas y el sector empresarial e industrial. Este comité es responsable de la estrategia económica y las decisiones relacionadas con la gestión de la reserva.
- f) **Revisión y aprobación:** Una vez que se completa la propuesta y se asegura el apoyo local, la candidatura es revisada por la UNESCO, que evalúa la conformidad con los criterios del Programa MAB antes de otorgar la designación oficial de "reserva de biosfera".⁸

Este proceso asegura que las reservas de biosfera no solo protejan áreas de alto valor ecológico, sino que también cuenten con el apoyo y la participación de las comunidades locales y otras partes interesadas.

Como lo señala la UNESCO: "Las reservas de biosfera son designadas por los Gobiernos nacionales y están bajo la jurisdicción soberana de los Estados en los que se sitúan". Además, la UNESCO impulsa la Red Mundial de Reservas de Biosfera (RMRB) el cual es un conjunto dinámico e interactivo de sitios de excelencia. La red promueve una colaboración norte-sur, sur-sur y sur-norte-sur, y representa un instrumento único para la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, el desarrollo de las capacidades y la promoción de mejores prácticas en las Reservas de Biosferas.⁹

⁸ La designación de las reservas de biosfera está a cargo de la directora general de la UNESCO a través del programa intergubernamental MAB, siendo el Consejo Internacional de Coordinación del MAB (MAB-ICC) el que toma la decisión. Su estatus está reconocido internacionalmente, y los Estados Miembros pueden presentar la candidatura de nuevos sitios a través del proceso de designación.

⁹ La Red Mundial de Reservas de Biosfera abarca los ecosistemas naturales y seminaturales más representativos del planeta. Se extiende en una superficie de más de 7 442 000 km² en 134 países. Tiene casi el mismo tamaño que Australia. Las Reservas de Biosfera albergan casi 275 millones de habitantes en todo el mundo.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

4.1.3 Sobre la gestión de las reservas de biosfera

De acuerdo con lo planteado en las Directrices Técnicas para las Reservas de Biosfera de la UNESCO¹⁰ la gestión de las reservas de biosfera se basa en un enfoque integrado y participativo, donde se busca equilibrar la conservación de la biodiversidad con el desarrollo sostenible y el apoyo logístico para la investigación y la educación. Al respecto, existen dos principales modelos de gobernanza¹¹:

- a) **Modelo de autoridad:** La gestión depende de un ministerio u otra autoridad gubernamental, con un enfoque descendente. Este modelo se centra en la conservación de la zona núcleo y puede tener dificultades para involucrarse en actividades de desarrollo sostenible más amplias.
- b) **Modelo de ONG:** Un comité de gestión que incluye instituciones privadas y públicas, actuando como plataforma para reunir intereses y comunidades. Este modelo favorece la colaboración, pero puede enfrentarse a desafíos en la ejecución directa y la gestión integrada de la zona núcleo.

Según la UNESCO "algunas reservas de biosfera se basan en la participación directa de los interesados locales, mientras que otros sitios se adhieren a un moderno "modelo de autoridad" con participación auténtica (por ejemplo, en Alemania)".¹²

No obstante, dicho organismo internacional considera que la participación efectiva de las comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, instituciones científicas y el sector privado es esencial. Esto se puede lograr a través de audiencias públicas, grupos de trabajo, negociaciones y creación de consenso, y consultas de distinto alcance.

Para ello, la gestión de la reserva de biosfera debe incluir un plan de gestión desarrollado de manera participativa. Este plan debe contener estrategias de gestión e indicadores de desempeño, alineados con el Plan de Acción del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB).

Asimismo, es fundamental realizar un seguimiento continuo y evaluaciones periódicas para asegurar que las actividades y estrategias implementadas están cumpliendo con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible. Los datos deben ser recolectados y compartidos para mejorar la gestión conjunta y crear soluciones a una escala más grande.

En el caso de las reservas de biosfera transfronterizas, la coordinación entre los países involucrados es crucial. Se establecen comisiones de gestión conjunta que incluyen autoridades nacionales, regionales, comités nacionales MAB y especialistas de ambos países para desarrollar y adoptar planes de gestión conjuntos.

¹⁰ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375692_spa

¹¹ El Manual de gestión de las reservas de biosfera de la UNESCO en África (2015), que contó con el respaldo de la Comisión Alemana para la UNESCO, separa la estructura de gobernanza en dos categorías principales: el modelo de autoridad y el modelo de ONG.

¹² Ibidem

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

Estos elementos aseguran que las reservas de biosfera sean gestionadas de manera efectiva, promoviendo tanto la conservación de la biodiversidad como el desarrollo sostenible, y facilitando la investigación y la educación en estas áreas.

4.1.4 Importancia de la investigación científica en la gestión de las reservas de biosfera

De acuerdo con lo planteado en las Directrices Técnicas para las Reservas de Biosfera de la UNESCO¹³ la investigación científica desempeña un papel crucial en la gestión de las reservas de biosfera. A continuación, se detallan los puntos clave de su importancia:

- a) **Base científica para la toma de decisiones:** La investigación científica proporciona información que guía la toma de decisiones en la gestión de las reservas de biosfera. Esto asegura que las estrategias y políticas adoptadas sean efectivas y basadas en datos concretos.
- b) **Integración en la gobernanza:** La comunidad científica es considerada un socio esencial en la gobernanza de las reservas de biosfera. Algunas reservas han integrado directamente a científicos en sus estructuras de gestión, mientras que otras han creado comités o juntas consultivas científicas. Esto garantiza que las decisiones se basen en conocimientos actualizados y especializados.
- c) **Desarrollo de proyectos y colaboraciones:** Ejemplos de colaboración incluyen programas de subsidios, memorandos de entendimiento con universidades y participación de instituciones académicas en la gestión de las reservas. Estas colaboraciones permiten la realización de proyectos de investigación que benefician tanto a la conservación como al desarrollo sostenible.
- d) **Funciones de seguimiento y evaluación:** La investigación científica facilita el monitoreo y la evaluación continua de las condiciones ambientales y socioeconómicas de las reservas. Esto es vital para ajustar las estrategias de gestión y asegurar el cumplimiento de los objetivos de creación de las reservas.
- e) **Redes y cooperación internacional:** Las reservas de biosfera se benefician de estar conectadas con redes científicas nacionales e internacionales. Esto permite el intercambio de datos y experiencias, mejorando la capacidad de respuesta y adaptación a nuevos desafíos.
- f) **Custodia del conocimiento:** Las reservas de biosfera actúan como custodios del conocimiento, reuniendo y validando datos provenientes de diversas fuentes, incluyendo conocimientos indígenas, ciencia ciudadana e investigaciones académicas. Este enfoque holístico es fundamental para una gestión basada en el conocimiento.

Por lo expuesto, la investigación científica es esencial para la gestión efectiva de las reservas de biosfera, ya que proporciona la base de datos y el conocimiento necesario para la toma de decisiones informadas, facilita el monitoreo y la evaluación, y promueve la colaboración y el intercambio de información a nivel local, regional, nacional y global.

¹³ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375692_spa

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

4.1.5 Importancia del financiamiento público y privado para la gestión de las reservas de biosfera

De acuerdo con lo planteado en las Directrices Técnicas para las Reservas de Biosfera de la UNESCO¹⁴ el financiamiento tanto público como privado es fundamental para la gestión efectiva de las reservas de biosfera. A continuación, se describen las principales razones de su importancia:

- a) Las reservas de biosfera requieren una combinación de financiamiento de diversas fuentes para cubrir los costos operativos y de gestión. Esto incluye financiamiento gubernamental, donaciones de ONG, aportes del sector privado y universidades. Esta diversificación garantiza una estabilidad financiera que permite la continuidad de las actividades de conservación y desarrollo sostenible.
- b) La participación del sector privado y público no solo aporta recursos financieros, sino también conocimientos y tecnologías que pueden mejorar la gestión de las reservas. El sector privado puede contribuir compartiendo sus recursos financieros, informativos y técnicos. Además, la participación de las empresas en actividades sostenibles dentro de las reservas puede generar ingresos adicionales y crear empleos para las comunidades locales.
- c) Existen diversos ejemplos que muestran cómo las actividades comerciales sostenibles, como los safaris de caza controlados o las actividades ecoturísticas, pueden financiar la conservación de la biodiversidad y proporcionar beneficios económicos a las comunidades locales. Estos ingresos ayudan a cubrir los gastos recurrentes de gestión y permiten la realización de mejoras en la infraestructura de la reserva.
- d) Algunas reservas, como las gestionadas por fundaciones, generan ingresos mediante la venta de créditos de carbono en el mercado voluntario internacional. Estos fondos se utilizan para crear fideicomisos que garantizan un flujo constante de ingresos para la gestión a largo plazo de la reserva, promoviendo así un desarrollo rural sostenible.
- e) El financiamiento variado permite a las reservas de biosfera adaptarse a las circunstancias cambiantes y responder a nuevas oportunidades y desafíos. Por ejemplo, diferentes reservas de biosfera han implementado estructuras de financiamiento variadas que combinan aportes gubernamentales, privados y no gubernamentales, lo que les permite mantener su operatividad y realizar proyectos específicos.

En tan sentido, el financiamiento público y privado es esencial pues proporciona los recursos necesarios para la gestión diaria, apoya proyectos de conservación y desarrollo, y asegura que las reservas puedan adaptarse y prosperar en el tiempo.

Al respecto, la exposición de motivos del Proyecto de Ley 4934/2023-CR señala que actualmente en el Perú, se cuenta con siete Reservas de Biosfera reconocidas por la UNESCO, siendo que, en todas ellas, se encuentran en su zona núcleo, un Área Natural Protegida - ANP, que están bajo la dirección del SERNANP, entidad que depende directamente del MINAM, por ende, cuentan con

¹⁴ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375692_spa

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

su propio presupuesto para el manejo, cuidado, preservación de estas, según su norma legal lo ampare. Pese, a que, dentro de las Reservas de Biosfera, se encuentran algunas de estas áreas protegidas, el presupuesto para la protección, mantenimiento y preservación de las otras zonas de cada Reserva, no cuentan con el presupuesto directamente destinado del MINAM, a través de sus entidades que están a su cargo, siendo estas Reservas financiadas con el presupuesto de algunos gobiernos locales, provinciales y regionales, según sea el caso, encontrando muchas veces problemas para el financiamiento de investigaciones científicas - técnicas en estos sectores, mellándose de esta manera, el incremento de estos estudios para el beneficio de la Reservas de Biosfera y los seres que lo habitan.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Esta propuesta normativa declara de necesidad pública e interés nacional el fomento de la investigación y financiamiento para la protección de las reservas de biosfera, fundamentado en su importancia para el equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible, alineándose con las políticas de conservación.

Esta normativa es necesaria para fortalecer la protección y sostenibilidad de las reservas de biosfera en el Perú, y es viable gracias a la estructura institucional existente y oportuna ante las crecientes preocupaciones ambientales globales y nacionales.

Las reservas de biosfera son áreas reconocidas internacionalmente por su importancia en la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible. Esta ley busca fortalecer su protección, mantenimiento y preservación mediante el impulso a la investigación y financiamiento, necesario para evitar la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad.

Aunque el Perú cuenta con un marco legal y una estructura institucional para la gestión de las reservas, es esencial incrementar las investigaciones científicas para entender mejor los ecosistemas, promover prácticas sostenibles y desarrollar políticas basadas en evidencia. La propuesta normativa resalta la importancia de la investigación para abordar problemas ambientales complejos.

Además, fomenta la gestión del financiamiento público y privado para incrementar la investigación científica, dado que la crisis climática y la pérdida de biodiversidad hacen de este un momento oportuno para reforzar las políticas de conservación en el Perú. Promover la investigación y el financiamiento en estas áreas también contribuirá al desarrollo de las comunidades indígenas y locales, mejorando su bienestar y reduciendo la pobreza.

4.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú establece un marco sólido que promueve el uso sostenible de los recursos naturales, buscando un equilibrio armonioso entre el ser humano y la naturaleza. Este marco, además, contempla la conservación de la diversidad biológica del país, un tesoro invaluable que debemos proteger para las generaciones futuras.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

En consonancia con esta obligación constitucional, las Reservas de Biosfera surgen como una estrategia innovadora para la conservación ambiental en el mundo. En el Perú, estas reservas abarcan diversos espacios del territorio nacional, incluyendo algunas Áreas Naturales Protegidas (ANP) ya establecidas.

Las ANP, reconocidas y declaradas como tales en sus diferentes categorías y zonificaciones, juegan un papel fundamental en la conservación de la diversidad biológica y otros valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico. Estas áreas protegidas contribuyen de manera significativa al desarrollo sostenible del país, en línea con los objetivos perseguidos por las Reservas de Biosfera.

Las Reservas de Biosfera, al igual que las ANP, buscan alcanzar un equilibrio entre la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible de las comunidades locales. Este enfoque integral reconoce la importancia de proteger los ecosistemas para el bienestar de las personas, asegurando la disponibilidad de recursos naturales.

Por lo expuesto, una mayor investigación científica en las Reservas de Biosfera en el Perú nos brindará la oportunidad de avanzar hacia un futuro más sostenible. Al proteger la biodiversidad y promover el desarrollo sostenible en estas áreas, contribuimos a preservar la riqueza natural del país y a garantizar el bienestar de las generaciones venideras, en consonancia con los derechos protegidos en nuestro marco constitucional como el derecho a un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la vida.

4.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

4.4.1. Opiniones solicitadas

La CPAAAE solicitó la opinión técnica legal de autoridades competentes, así como de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyecto de Ley 4934/2023-CR:

Entidad Pública	Nº de Oficio	Fecha
Ministerio del Ambiente	Oficio 1050-2022-2023 CPAAAE-CR	24 de mayo del 2023
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP	Oficio 1051-2022-2023 CPAAAE-CR	24 de mayo del 2023
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Oficio 1052-2022-2023 CPAAAE-CR	24 de mayo del 2023
Servicio Nacional de Certificación Ambiental - SENACE	Oficio 1053-2022-2023 CPAAAE-CR	24 de mayo del 2023
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares	Oficio 1054-2022-2023 CPAAAE-CR	24 de mayo del 2023

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

Entidad Pública	N° de Oficio	Fecha
y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM		
Instituto Geofísico del Perú - IGP	Oficio 1055-2022-2023 CPAAAAE-CR	24 de mayo del 2023
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI	Oficio 1056-2022-2023 CPAAAAE-CR	24 de mayo del 2023
UNESCO	Oficio 1057-2022-2023 CPAAAAE-CR	24 de mayo del 2023

4.4.2. Análisis de las opiniones recibidas

La CPAAAAE r recibió hasta la fecha las opiniones técnicas legales siguientes:

Proyecto de Ley 4934/2023-CR

Entidad Pública	Oficio	Fecha
Ministerio del Ambiente	00212-2024-MINAM/DM	1 de abril 2024

El Ministerio del Ambiente

El MINAM según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, tiene como objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno.

En ese sentido, conforme al artículo 4 de la citada norma, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. La actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

Mediante oficio N° 00212-2024-MINAM/DM¹⁵ del 1 de abril de 2024, dirigido a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República,

¹⁵ Ver opinión del MINAM

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTcyNzg3/pdf>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

el Ministerio del Ambiente remitió el informe N° 00137-2024-MINAM/SG/OGAJ del 19 de marzo del 2024¹⁶, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente informó lo siguiente:

"Mediante Oficios N°1050-2022-2023-CPAAAAE-CR, 1051-2022-2023 CPAAAAE-CR, 1052-2022-2023-CPAAAAE-CR, 1053-2022-2023-CPAAAAE-CR1, 1055-2022-2023-CPAAAAE-CR2 y Oficio N° 1056-2022-2023-CPAAAAE-CR la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicitó opinión al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), al Instituto Geofísico del Perú (IGP) y al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) respectivamente, sobre el Proyecto de Ley N° 4934/2022-CR, "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Fomento de las Investigaciones y financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las reservas de biosfera en el Perú. (en adelante, el Proyecto de Ley).

A través del Memorando 01590-2023-MINAM/VMGA, Memorando 00028-2024-MINAM/VMGA y Memorando 00209-2024-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental emite opinión sobre el Proyecto de Ley, precisando en el último documento, que ratifica el Memorando 00998-2023-MINAM/VMGA/DGECIA de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, a través del cual propone modificaciones, así como que se consideren los aportes del SENAMHI, remitidos mediante Oficio D000139-2023- SENAMHI-PREJ, que adjunta el Informe Legal D000077-2023-SENAMHI-OAJ relacionados principalmente a materias de cambio climático y presupuestales.

Mediante el Memorando 00987-2023-MINAM/VMDERN y Memorando 00168-2024-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite su opinión sobre el Proyecto de Ley, a través del Informe 00217-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN), que adjunta el Informe 00156-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT elaborado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio; el Informe 00294- 2023-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD), que adjunta el Informe 278-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero; así como, el Oficio 259-2023-SERNANP-GG y el Oficio 000077-2024- SERNANP-GG-SGD, que adjunta el Informe Técnico Legal 045-2023-SERNANP- DGANP-DDE-OAJ e Informe Técnico Legal 000005-2024-SERNANP/DDE-SGD, respectivamente, elaborado por el SERNANP.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTcyNzg4/pdf>

¹⁶ En respuesta a los oficios 1050-2022-2023 CPAAAAE-CR, Oficio 1051-2022-2023 CPAAAAE-CR, Oficio 1052-2022-2023 CPAAAAE-CR, Oficio 1053-2022-2023 CPAAAAE-CR, Oficio 1055-2022-2023 CPAAAAE-CR y Oficio 1056-2022-2023 CPAAAAE-CR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

A través del Memorando 00079-2024-MINAM/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal en atención al Informe 00013-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo emite opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Modernización a través del Informe 00007-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM.

(...) Cabe precisar que con Memorando 00079-2024-MINAM/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe 00007-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, recomienda establecer una disposición complementaria modificatoria en el Proyecto de Ley, a fin de modificar la(s) disposición(es) de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) que sean necesarias para la articulación de dicha norma con el Proyecto de Ley.

(...) En lo que ocupa a este órgano de asesoramiento, se debe tener en cuenta que, para la ejecución de cualquier proyecto que involucre la degradación de ecosistemas naturales y la pérdida de la biodiversidad existente en la zona, se requiere contar con la evaluación impacto ambiental, así como con los procesos de participación y consulta ciudadana, de corresponder, que permita determinar su viabilidad ambiental, social y económica en virtud a lo establecido en la normatividad vigente."

La Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales - MINAM

La Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales -DGOTGIRN, en atención al Informe 00156-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio, entre otros, manifestó que, en las Reservas de Biósferas en el Perú, se registran 25 ecosistemas terrestres: 9, en la Región Natural Yunga y Selva Tropical; 6, en la Región Andina; y 8, en la Región Costa. En la Región Yunga y Selva Tropical, los bosques basimontano, montano y altimontano; así como los bosques de colinas alta y baja, son los que tienen mayor superficie en esta región, con 2'602,727 ha. En la Región Andina, los pajonales y Jalcas se presentan en superficies de mayor extensión, aproximadamente 411,203.52 ha. En la Región Costa, los ecosistemas de mayor superficie son el bosque estacionalmente seco de Llanura, colina y montaña, así como el desierto costero sumando una superficie de 356,763 ha.

Respecto a las superficies degradadas, precisaron las superficies degradadas y la pérdida de cobertura vegetal en las siete Reservas de Biósfera:

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

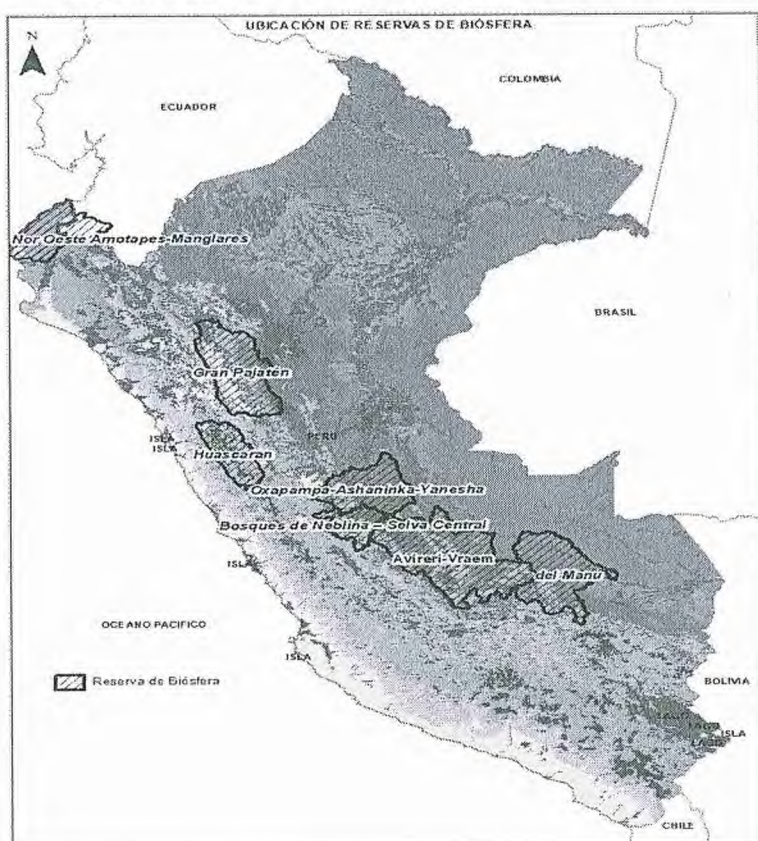
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
 PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
 DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
 FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
 MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
 RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

Cuadro 01. Superficie Degradada y pérdida de cobertura vegetal

Nombre	Superficie degradada (ha)	Pérdida de cobertura vegetal (ha)
Reserva de Biosfera El Manu	552,959	26,158
Reserva de Biosfera el Gran Pajatén	758,266	85,589
Reserva de Biosfera Huascarán	8,565	672
Reserva de Biosfera Nor Oeste Amotapes Manglares	49,921	22032
Reserva de Biosfera Avireri - Vraem	1'769,576	240,549
Reserva de Biosfera Oxapampa - Ashaninka - Yanesha	743,790	137,230
Reserva de Biosfera de Neblina - Selva Central	319,061	42,198
TOTAL	2'432,562	554,428

Fuente: Áreas degradadas MINAM, 2021.

Mapa 1. Ubicación de Reservas de Biósferas en el Perú



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

Proponen que se considere el análisis del territorio en cuanto a su predisposición para la ocurrencia de incendios, por lo que "informaron que el MINAM cuenta con la herramienta CFOI (Condiciones Favorables para la Ocurrencia de Incendios) que permite identificar los territorios que tienen una mayor predisposición para la ocurrencia de incendios sobre la cobertura vegetal, en base a criterios físicos, biológicos y climáticos presentes en el territorio". A continuación, se presenta el texto que recomendaron incorporar a la fundamentación de la propuesta normativa:

- a) **Reserva de Biosfera Huascarán (1977):** Tiene un 80.54% (942,208.66 ha) de su territorio, con condiciones físicas, biológicas y climáticas, para la ocurrencia de incendios, y de acuerdo con el registro de incendios, se evidencia que en un período de 22 años se suscitaron un total de 1396 incendios en la reserva, siendo su mayor valor en el año 2022 (490 incendios).
- b) **Reserva de Biosfera Manu:** Tiene un 22.42% (543,964.48 ha) de su territorio, con condiciones físicas, biológicas y climáticas, para la ocurrencia de incendios, y de acuerdo con el registro de incendios, se evidencia que en un período de 22 años se suscitaron un total de 377 incendios en la reserva de biosfera en mención.
- c) **Reserva de Biosfera Noroeste Amotapes-Manglares:** Tiene un 70.15% (790,677.59 ha) de su territorio, con condiciones físicas, biológicas y climáticas, para la ocurrencia de incendios, y de acuerdo con el registro de incendios, se evidencia que en un período de 22 años se suscitaron un total de 66 incendios en la reserva de biosfera en mención.
- d) **Reserva de biosfera Oxapampa - Ashaninka - Yanesha:** Tiene un 21.18% (381,620.09 ha) de su territorio, con condiciones físicas, biológicas y climáticas, para la ocurrencia de incendios, y de acuerdo con el registro de incendios, se evidencia que en un período de 22 años se suscitaron un total de 246 incendios en la citada reserva de biosfera, registrándose mayor incidencia en el año 2022 (134 incendios).
- e) **Reserva de Biosfera Gran Pajatén:** Tiene un 63.14 % (1'583,370.61 ha) de su territorio, con condiciones físicas, biológicas y climáticas, para la ocurrencia de incendios, y de acuerdo con el registro de incendios, se evidencia que en un período de 22 años se suscitaron un total de 810 incendios en la reserva de biosfera en mención, registrándose mayor incidencia en el año 2022 (273).
- f) **Reserva de Biosfera Bosques de Neblina - Selva Central:** Tiene un 56.47 % (458,586.06 ha) de su territorio, con condiciones físicas, biológicas y climáticas, para la ocurrencia de incendios, y de acuerdo con el registro de incendios, se evidencia que en un período de 22 años se suscitaron un total de 434 incendios en la reserva de biosfera en mención, registrándose mayor incidencia en el año 2020 (154).
- g) **Reserva de Biosfera Avireri-Vraem:** Tiene un 32.86 % (1'345,971.05 ha) de su territorio, con condiciones físicas, biológicas y climáticas, para la ocurrencia de incendios, y de acuerdo con el registro de incendios, se evidencia que en un período de 22 años se suscitaron un total de 395 incendios en la reserva de biosfera en mención, registrándose mayor incidencia en el año 2020 (161).

Además, en el marco de la Ley 30309, Ley que promueve la investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, la DGOTGIRN recomendó precisar en la redacción del

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

artículo Único y la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley que se busca fomentar "*investigaciones científicas*".

Asimismo, recomendaron modificar en la Exposición de Motivos la denominación "**Región**" cuando se hace referencia a un "Departamento", tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización: "*La conformación y creación de regiones requiere que se integren o fusionen dos o más circunscripciones departamentales colindantes, y que la propuesta sea aprobada por las poblaciones involucradas mediante referéndum*".

La Dirección General de Cambio Climático y Desertificación -MINAM

La Dirección General de Cambio Climático y Desertificación - DGCCD, en atención al Informe 00278-2023- MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, señaló lo siguiente:

- a) De acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo 013-2019-MINAM (RLMCC), el MINAM como autoridad nacional en materia de cambio climático, en coordinación con el ente rector en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, promueven la investigación, e identificación de prioridades para el desarrollo e innovación tecnológica sobre la adaptación y mitigación al cambio climático, entre otras acciones.
- b) Por su parte, en relación con la rectoría en materia de ciencia, tecnología e innovación, conforme a la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) es el ente rector de dicho Sistema, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, sobre la materia.
- c) Considerando lo expuesto, se tiene que, en el marco de gestión de reservas de biosfera, como en investigación actúan diversas entidades, en el marco de su competencia, tales como el SERNANP, CONCYTEC, entre otros.
- d) Precisan que la promoción del cuidado de las reservas de biósfera es susceptible de contribuir a alcanzar las metas del país en el marco de sus compromisos internacionales en materia de cambio climático, siendo la meta de la Contribución Determinada a nivel Nacional, la de no exceder las 208,8 MtCO₂eq de emisiones netas de GEI en el año 2030 e incluso alcanzar un nivel máximo de 179 MtCO₂eq en el año 2030 (equivalente a un 40% de reducción respecto a las emisiones proyectadas al año 2030).
- e) Se debe considerar en el desarrollo de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, el impacto en la normativa en materia de cambio climático, aprobada por el MINAM.

El Viceministerio de Gestión Ambiental - MINAM

El Viceministerio de Gestión Ambiental - VMGA, en atención al Memorando 00998-2023-MINAM/VMGA/DGECIA ratificado con Memorando N° 00089-2024-MINAM/VMGA/DGECIA, elaborado por la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental propone

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

en el ámbito de sus competencias, la siguiente redacción para la Única Disposición Complementaria Final:

*"Se autoriza a las autoridades **de los tres niveles de gobierno** a tomar acciones correspondientes para conseguir el financiamiento necesario que permita realizar investigaciones para la protección, mantenimiento y preservación de las Reservas de Biósfera en el Perú".*

Dicha instancia fundamentó su propuesta señalando que el numeral 3.3 del numeral 3, artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son responsables en materia de protección y conservación del ambiente y que tienen competencia y funciones, con carácter exclusivo o compartido, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Asimismo, el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, establece que es su competencia promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Del mismo modo, señaló que según el literal e) del artículo 53 de Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, son funciones de los Gobiernos Regionales: *"promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles"*.

Asimismo, remarcó que los gobiernos regionales a través de las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o las Autoridades Regionales Ambientales, deben apoyar a las municipalidades con financiamiento y recursos educativos, acompañamiento técnico en el desarrollo de las líneas de trabajo del Programa Municipal EDUCCA, estableciendo espacios de encuentro entre los gobiernos locales para la promoción de acciones de educación y ciudadanía ambiental, entre otras acciones en el marco de sus competencias. Estas acciones pueden ser desarrolladas también en las reservas de biósfera de su región.

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI

El SENAMHI, a través del Informe Legal D000077-2023-SENAMHI-OAJ, señala lo siguiente:

"En este contexto, y en atención a lo requerido, a través de la Nota de Elevación D000026-2023-SENAMHI-DAM de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección de Agrometeorología remite opinión sobre el referido proyecto de Ley, señalando que, siendo una de las funciones del SENAMHI, realizar y formular los estudios e investigaciones que satisfagan las necesidades de desarrollo y defensa nacional, en lo concerniente a su aplicación en las diferentes áreas de la meteorología, hidrología y agrometeorología, la propuesta del proyecto de Ley 4934/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el fomento de las investigaciones y financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las reservas de biosfera en el Perú, permitirá al SENAMHI realizar investigación en el marco de las Reservas de Biosfera dentro de sus competencias.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

Por su parte, mediante Memorando D000599-2023-SENAMHI-DMA de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica en atención al Informe D000029-2023-SENAMHI-SPC, de la Subdirección de Predicción Climática, y al Memorando D000022-2023-SENAMHI-SMN, de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmosfera, remite opinión respecto al Proyecto de Ley 4934/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el fomento de las investigaciones y financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las reservas de biosfera en el Perú, en el cual resalta la importancia de dicho proyecto normativo, conforme a continuación se detalla:

- Resulta importante que las reservas de biósfera se constituyan en laboratorios donde se realicen investigaciones para lograr el equilibrio entre los seres humanos y la naturaleza, invirtiendo en proyectos que ayuden a la gestión de un uso adecuado de los recursos naturales, así como en incrementar la investigación mediante la asignación de mayores recursos financieros para el desarrollo sostenible.
- En el actual contexto de cambio climático y considerando los compromisos del Perú en el tema de las contribuciones nacionales determinadas, específicamente en las medidas de adaptación de las áreas temáticas de bosque y agua, se requiere investigaciones para evaluar los beneficios que brinda la medida en cuanto a los procesos de adaptación.
- En ese contexto, el proyecto de ley no precisa los medios técnicos y responsabilidades dentro del sector ambiente y/o gobiernos subnacionales para fomentar las investigaciones y financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las reservas de biósfera del Perú.
- Si bien se ha presentado un análisis presupuestal del sector ambiente resaltando las partidas recibidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, no se precisa las fuentes financieras o los medios para fortalecer las actuales partidas reconociendo la diversidad de investigaciones que podrían efectuarse dentro de las reservas de biósfera tomando en consideración los actuales desafíos ambientales y climáticos.
- A fin de garantizar la efectividad de la Ley propuesta, se debe precisar los alcances técnicos y presupuestales, así como las responsabilidades y la articulación a nivel nacional y subnacional de los diferentes entes de gobierno.
- Finalmente, de aprobarse esta iniciativa, resultaría pertinente fortalecer la actual gobernanza y liderazgo del Ministerio del Ambiente - MINAM en torno a las áreas naturales protegidas para ser extendidas hacia todas las áreas de las reservas de biósfera, organizándose con el SERNANP, instituciones adscritas de acuerdo con su competencia, así como de otras instituciones, generando acuerdos/convenios con actores locales y regionales para facilitar su implementación.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

Asimismo, a través del Memorando D000218-2023-SENAMHI-DHI de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección de Hidrología remite el Informe D000008-2023- SENAMHI-SEH de la Subdirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas, mediante el cual emite opinión favorable sobre el proyecto de Ley en mención, refiriendo que la Constitución Política del Perú, promueve el uso sostenible de los recursos naturales, buscando el equilibrio entre ser humano y naturaleza, también contempla la conservación de la diversidad biológica; en ese sentido, considera que todo apoyo para fomentar investigaciones en todos los campos de la ciencia, es necesario e importante, por lo tanto, son los gobiernos nacionales los llamados a adoptar políticas y estrategias para el cuidado del medio ambiente y del planeta.

(...) En este sentido, y de la revisión del Proyecto de Ley en mención, se advierte que la referida postulación normativa tiene por objeto declarar de interés nacional el fomento de las investigaciones y financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las Reservas de Biosfera en el Perú; particularmente, en lo que respecta al fomento de investigaciones, el SENAMHI en atención a lo dispuesto a través de la Ley 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada mediante Ley 27188, y el Reglamento de la Ley 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo 005-85-AE, cuenta con competencias para realizar y formular estudios e investigaciones que satisfagan las necesidades de desarrollo y defensa nacional, en lo concerniente a su aplicación en las diferentes áreas de la meteorología, hidrología, agrometeorología y otras conexas, fomentando de esta forma la preservación del medio ambiente atmosférico a través de una vigilancia permanente de las condiciones meteorológicas y/o climáticas que puedan favorecer la contaminación del aire, detectando cualquier cambio en la composición de la atmosfera y sus posibles efectos sobre el clima, ello teniendo en consideración el actual contexto de cambio climático, así como los compromisos del Perú en el tema de las contribuciones nacionales determinadas, específicamente en las medidas de adaptación de las áreas temáticas de bosque y agua.

(...)

De lo antes expuesto, y conforme a lo informado por la Dirección de Agrometeorología, Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, y la Dirección de Hidrología, esta Oficina opina que, si bien resulta importante que, a través del Proyecto de Ley 4934/2022-CR, se promueva declarar de interés nacional el fomento de las investigaciones y financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las Reservas de Biosfera en el Perú, es pertinente mencionar que el SENAMHI en atención a lo dispuesto a través de la Ley 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada mediante Ley 27188, y el Reglamento de la Ley 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo 005-85-AE, en lo que respecta al fomento de investigaciones, cuenta con competencias para realizar y formular estudios e investigaciones que satisfagan las necesidades de desarrollo y defensa nacional, en lo concerniente a su aplicación en las diferentes áreas de la meteorología, hidrología, agrometeorología y otras conexas, fomentando de esta forma la preservación del medio ambiente atmosférico a través de una vigilancia permanente de las condiciones meteorológicas y/o climáticas que puedan favorecer la contaminación del aire, detectando

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

cualquier cambio en la composición de la atmosfera y sus posibles efectos sobre el clima, ello teniendo en consideración el actual contexto de cambio climático, así como los compromisos del Perú en el tema de las contribuciones nacionales determinadas, específicamente en las medidas de adaptación de las áreas temáticas de bosque y agua. A su vez, precisar que respecto a la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley 4934/2022-CR, se sugiere la exclusión de dicha Disposición, dado que la misma se encuentra inmersa en el artículo único de la referida propuesta normativa."

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

El SERNANP, en su Informe Técnico Legal 045-2023-SERNANP-DGANP- DDE-OAJ, señala que el Proyecto de Ley debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

"Existen siete Reservas de Biosfera: Huascarán, Manú y Noroeste Amotapes-Manglares (1977), Oxapampa-Ashaninka-Yanesha (2010), Gran Pajatén (2016), Bosques de Neblina - Selva Central (2020) y Avireri-Vraem (2021).

Debe considerarse que, adicionalmente, en junio de 2017 la UNESCO reconoció la primera Reserva de Biosfera Transfronteriza de América del Sur: Bosque de Paz, iniciativa impulsada conjuntamente por los Ministerios del Ambiente de Perú y Ecuador, como un modelo de gestión que permite consolidar la paz, sostenibilidad y conectividad ecológica entre ambos países.

Respecto a la Exposición de Motivos, se advierte que, la propuesta legislativa se centra en el fomento de las investigaciones a través de su financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las Reservas de Biosfera en el Perú, refiriendo en la página 28 de la citada Exposición de Motivos, cuadros estadísticos del presupuesto que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas, expresando textualmente que el "*Ministerio de Economía y Finanzas otorga al Ministerio del Ambiente y a su vez este Ministerio al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, ya que dicha entidad es la que administra el presupuesto otorgado para estas áreas protegidas, y a su vez, se entiende que parte de este presupuesto se utiliza para el financiamiento de investigaciones, pero sólo en las zonas núcleo de las Reservas de Biosfera donde se encuentran estas áreas.*"

Al respecto, indican que, el presupuesto asignado al SERNANP se destina en su mayoría a la realización de acciones de gestión para la conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, por lo tanto, si bien la investigación genera información para la gestión esta no es la única actividad que como gestor de estos espacios promueve y desarrolla.

Además, el SERNANP señala que ha promovido el reconocimiento por parte de UNESCO de Reservas de Biosfera en aquellos espacios en donde se ha logrado la articulación de la gestión de las Áreas Naturales Protegidas con gobiernos de nivel local, regional, organismos no gubernamentales, empresas, comunidades indígenas y los diferentes sectores estatales (Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - SERFOR,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

Ministerio de Cultura - MINCUL, Autoridad Administrativa del Agua - AAA, etc.) que participan en la gestión de las reservas de biosfera, siendo gestionada través de un Comité de Coordinación.

Por lo tanto, señala que, si bien determinadas áreas naturales protegidas, de competencia del SERNANP, integran las diferentes Reservas de Biósfera reconocidas en el país, también las constituyen otros ámbitos del territorio que se encuentran bajo la gestión y administración de otras instituciones públicas y privadas, ante ello, si bien se considera importante que se propicien las investigaciones en el país, incluyendo la integralidad de los espacios denominados Reservas de Biosfera, es predominante actuar conforme a la organización del propio Estado, teniendo en consideración el respeto del principio de competencia desarrollado en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la que están sujetos las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo.

Adicionalmente, con Informe Técnico Legal 000005-2024-SERNANP/SGD, el SERNANP respecto a lo señalado en el Informe Legal D000077-2023-SENAMHI-OAJ del SENAMHI agrega que:

El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), cuya función principal es administrar y gestionar la conservación de las áreas naturales protegidas de administración nacional, no teniendo entre sus funciones el desarrollo de la investigación científica. No obstante, para la toma de decisiones para el logro de objetivos de conservación se requiere información científica en temáticas que cada ANP identifica como prioridades de investigación para la gestión, por ello la institución promueve el establecimiento de alianzas con instituciones públicas y privadas para que se desarrollen estas investigaciones.

De igual forma, se debe precisar que, si bien algunas de las áreas naturales protegidas de administración nacional constituyen los núcleos y/o zonas tampón de las reservas de biosfera, el SERNANP tiene como función gestionar dichas áreas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3 de su Reglamento de Organización y Funciones, y por tanto su competencia y su presupuesto está orientado a ese fin.

Ahora bien, respecto del fortalecimiento de la gobernanza territorial y en torno a ello es vital el papel del MINAM, a través del SERNANP, como un actor clave en el territorio en torno a las áreas naturales protegidas, por lo que es necesario tener en cuenta que, las reservas de biosfera tienen objetivos de conservación, pero también de desarrollo sostenible, y en torno a ello cuentan con una zonificación interna en donde las ANP en su mayoría son zonas núcleo o zonas tampón, pero su delimitación es establecida a perpetuidad mediante decreto supremo, y como tal tienen una configuración en la Reserva de biosfera por lo que las competencias de las ANP no podrían ser extendidas hacia todas las áreas de las reservas de biósfera."

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

4.5 Análisis costo beneficio

La aprobación del proyecto de ley materia del presente dictamen no generará costo económico al erario nacional por cuanto las entidades involucradas actuarán dentro de su competencia, con los bienes y personal asignados, en estricto acatamiento de las normativas legales presupuestarias, sin generar requerimientos adicionales al Tesoro Público.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación del Proyecto de Ley 4934/2022-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer las disposiciones para promover la investigación científica que contribuya a la protección, mantenimiento y preservación de las reservas de biosfera en el Perú, y el desarrollo de mecanismos para su financiamiento.

Artículo 2. Medidas de implementación para promover la investigación científica y financiamiento

2.1 El Ministerio del Ambiente, en coordinación en el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), los gobiernos regionales y los gobiernos locales, implementa las acciones necesarias a fin de promover la investigación científica dirigida a la protección, mantenimiento y preservación de las reservas de biosfera.

2.2 Las entidades mencionadas en el punto 2.1 de la presente ley están facultadas a promover y gestionar los mecanismos para financiar las investigaciones científicas, así como la protección, mantenimiento y preservación de las reservas de biosfera. Estos mecanismos incluirán la búsqueda y gestión de fondos públicos y privados, así como los recursos que provengan de la cooperación internacional.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 12:53:27-0500

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINO, AMAZÓNICO, AFROPERUANO, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el fomento de las investigaciones científicas y los mecanismos de financiamiento para la protección, mantenimiento y preservación de las reservas de biosfera en el Perú.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 11 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 10:21:29-0500

Ruth LUQUE IBARRA
PRESIDENTA

María Elizabeth TAIPE CORONADO
SECRETARIA



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 12:28:09-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Ivria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 12:53:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/06/2024 15:39:33-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 11:28:16-0500



Firmado digitalmente por:
HELDINGES BALLESTEROS
Nelly Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 16:23:21-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 13:26:36-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de setiembre de 2024

Al orden del día



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 18:20:11-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 20:18:14-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 18:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 10:22:24-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 18:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 17:35:08-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Anistela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 18:40:58-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4934/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL
FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN,
MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS
RESERVAS DE BIOSFERA EN EL PERÚ.